



## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD

OFICINA DE DIRECCION ESTRATEGICA

SEI-PLE-OD-15

Elaborado  
23-01-2019

Versión: 1



## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE VELOCIDAD

**MGM INGENIERÍA Y PROYECTOS** acogiéndose a lo establecido en el numeral **8.1.5.** de la Resolución 1565 de 2014, establece para todos sus colaboradores que los límites de velocidad máxima permitidos para transitar en áreas urbanas y rurales públicas o privadas son las establecidas por la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito y por lo tanto es de total obligación dar cumplimiento a las mismas.

Los límites de velocidad definidos son:

- ▶ Al interior de la empresa, en sedes de clientes o campamentos en donde se opere, la velocidad máxima para todo tipo de vehículos automotores y no automotores es de máximo 10 Km/hora
- ▶ Las velocidades máximas para el tránsito en zonas urbanas serán de 60 km/hora
- ▶ La velocidad máxima para el tránsito en zonas rurales será de 80 km/hora
- ▶ En algunos trayectos de las autopistas y vías arterias en las cuales el diseño lo permita, las autoridades autorizarán una velocidad máxima de 100 km/hora
- ▶ En complemento a lo establecido anteriormente, los conductores deben tener en cuenta que según el Artículo 108 se deben tener en cuenta las siguientes distancias de seguridad durante la marcha, y así contar con distancia suficiente para reaccionar ante una situación inesperada.

**Velocidades hasta 30 km/hora: 10 metros**

**Velocidades entre 30 y 60 km/hora: 20 metros**

**Velocidades entre 60 y 80 km/hora: 25 metros**

**Velocidades de 80 km/hora en adelante: 30 metros**

CONSULTAR FIRMAS EN ORIGINALES

---

**NÉSTOR H. GONZÁLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO